

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL ACOSO ESCOLAR

Las condiciones que tienen que darse para poder hablar de acoso y diferenciarlo de otras formas de violencia son las siguientes:

- El alumno agredido se encuentra en una situación de indefensión. Se aprecia un desequilibrio de poder en las relaciones interpersonales. Las desigualdades o desproporciones pueden ser físicas, psicológicas o sociales. La víctima no es capaz de resolverlo sin ayuda o en ausencia de la mediación de otros.
- Las manifestaciones del acoso son intencionales, es decir, son acciones deliberadamente hostiles.
- Los incidentes se repiten a lo largo del tiempo, incrementando el daño y la sensación de desprotección ante nuevos ataques o de poder ser nuevamente víctima.
- Las actuaciones negativas son dirigidas a un alumno concreto, se personalizan, aunque puede existir un componente grupal tanto en el número de agresores, como en el caso de contar con observadores pasivos de estas desafortunadas conductas que silencian o aplauden estas manifestaciones violentas, actuando en consecuencia como cómplices o insensibilizándose frente al dolor ajeno.

El protocolo de actuación comprende las siguientes acciones: identificación, comunicación y denuncia de la situación, la definición de actuaciones inmediatas o de urgencia, el traslado de la información relevante a las familias afectadas y al resto de los profesionales que atienden a los alumnos implicados, recogida de información adicional de diferentes fuentes, la aplicación de medidas disciplinarias y la comunicación a inspección, la elaboración de un plan de actuación por parte de la Dirección con el asesoramiento del Departamento de Orientación, la comunicación a las familias de todo el proceso y el seguimiento del plan de actuación para evaluar su eficacia o introducir los cambios necesarios para su correcto desarrollo.

- Paso 1. Identificación, comunicación o denuncia de la situación. Todo miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospecha de una situación de acoso escolar tiene la obligación de ponerlo en comunicación del profesor - tutor, informando posteriormente al equipo directivo.

- Paso 2. Definición de actuaciones inmediatas o de urgencia. Inmediatamente tras la recepción de la información se reúnen el equipo directivo, el tutor y el orientador para valorar la situación y establecer las medidas necesarias de intervención. Entre las medidas de urgencia se tendrán que adoptar todas las encaminadas a proteger a la víctima y evitar nuevas agresiones, además de otras que ayuden a la misma a afrontar la situación. También se tomarán medidas cautelares dirigidas al alumno acosador.
- Paso 3. Traslado de información relevante a las familias afectadas y al resto de profesionales que atienden a los alumnos. El tutor o el orientador con todas las cauteles necesarias pondrá en conocimiento de las familias implicadas lo sucedido y las medidas que se estén adoptando. La dirección informará a los profesionales que atienden al alumno y a otras instancias, caso de considerarse oportuno, como servicios sociales, sanitarios y judiciales partiendo de la valoración inicial, realizada en la reunión entre el equipo directivo, el tutor y el orientador. El tutor podrá convocar, partiendo siempre de la valoración inicial realizada, la junta de profesores de grupo ante este problema de convivencia, según lo recogido en el Reglamento Orgánico de Secundaria.
- Paso 4. Recogida de información adicional de distintas fuentes. El equipo directivo recabará información y propuestas a través de la junta de profesores de grupo, caso de decidir su convocatoria, de la documentación existente en el centro sobre el alumnado implicado, de la observación sistemática de los alumnos por parte del profesorado en diferentes espacios del centro, de la información aportada por el orientador y tutor obtenida a través del contraste de opiniones, la observación o diferentes entrevistas que pudieran realizarse.
- Paso 5. Aplicación de medidas disciplinarias. Una vez recogida y contrastada la información se podrá instruir un expediente disciplinario que concluirá, en su caso, en la correspondiente sanción, según lo establecido en la normativa sobre derechos y deberes de los alumnos y el Reglamento de Régimen Interior.
- Paso 6. El equipo directivo informará a la inspección educativa, de forma inmediata si la situación es particularmente grave.
- Paso 7. La elaboración de un Plan de Actuación por parte de la Dirección, con el asesoramiento del orientador, y recogiendo, en su caso, las propuestas de la junta de profesores de grupo coordinada por el tutor. El plan tiene que incluir actuaciones con el acosado de apoyo y protección; con el agresor a través de las correcciones contempladas en el Plan de Convivencia, programas de modificación de

conducta; con los compañeros observadores mediante campañas de sensibilización para fomentar la empatía con el agredido, formación en habilidades sociales, resolución pacífica de conflictos o propuesta de dilemas morales a través de la tutoría; con las familias implicadas, orientaciones de cómo ayudar a sus hijos, fomentar la coordinación con el centro a través de la mediación del tutor, propuesta de participación en una escuela de padres; y con el profesorado, proporcionando indicadores para detectar estos casos y realizando propuestas de intervención desde el Departamento de Orientación ante la aparición del acoso.

- Paso 8. Comunicación a las familias del alumnado implicado de todo el proceso. Informando sobre las medidas de carácter individual adoptadas con los alumnos directamente afectados, además de las de tipo organizativo y preventivo puestas en marcha en el grupo o centro. En todo momento debe guardarse la máxima confidencialidad.
- Paso 9. Seguimiento del plan con la finalidad de evaluar su eficacia o apreciar la necesidad de introducir cambios. Esta revisión tiene que realizarse a través de una reunión entre el equipo directivo, el tutor y el orientador.